



Bruselas, 4 de junio de 2019  
(OR. en, de)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2018/0143(COD)**

---

---

**9426/19  
ADD 1**

**CODEC 1107  
CLIMA 145  
ENV 493  
TRANS 347  
MI 453**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO<sub>2</sub> para vehículos pesados nuevos y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 595/2009 y (UE) 2018/956 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/53/CE del Consejo **(primera lectura)**

- Adopción del acto legislativo
- Declaraciones

---

**Declaraciones de la Comisión**

1. La Comisión está trabajando en el desarrollo técnico de la herramienta de cálculo del consumo de energía del vehículo (VECTO) para actualizarla periódicamente y de manera oportuna, a la luz de la innovación y a fin de tener en cuenta la aplicación de nuevas tecnologías que mejoren la eficiencia de los vehículos pesados en términos de consumo de combustible.

2. La Comisión toma nota del acuerdo de los colegisladores en relación con el artículo 20 del presente Reglamento, que modifica la Directiva 96/53/CE sin fijar un plazo explícito para su transposición.

La Comisión también toma nota de que otras disposiciones de la Directiva 96/53/CE están siendo modificadas por la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo en cuanto al plazo de aplicación de las normas especiales sobre la longitud máxima de cabinas que mejoran el rendimiento aerodinámico, la eficiencia energética y el rendimiento en materia de seguridad<sup>1</sup>, que prevé la aplicación de esas nuevas disposiciones a partir del 1 de septiembre de 2020.

Habida cuenta de la situación, la Comisión insta a los Estados miembros a llevar a cabo lo antes posible y a más tardar en la misma fecha, es decir, el 1 de septiembre de 2020, cualquier adaptación necesaria de su legislación nacional al artículo 20 del presente Reglamento e informar de ello a la Comisión de conformidad con el artículo 11 de la Directiva 96/53/CE. Esto evitaría la necesidad de una nueva propuesta legislativa de la Comisión sobre esta cuestión.

### **Declaración de Alemania**

Alemania apoya el texto transaccional. Reconocemos los esfuerzos realizados por la Presidencia del Consejo para atender las preocupaciones de Alemania. Sin embargo, Alemania observa que el acuerdo alcanzado es ambicioso y plantea grandes retos para los fabricantes de vehículos, en particular por lo que respecta al año 2025. A juicio de Alemania, existe ante todo una necesidad imperiosa de ampliar la infraestructura europea de recarga a fin de posibilitar la libre utilización transfronteriza de tecnologías de propulsión eléctrica. Para ello se requiere una estrategia concertada de la Comisión y los Estados miembros. La infraestructura de recarga para vehículos pesados plantea retos nuevos y diferentes, con respecto, por ejemplo, al ámbito de los turismos. Alemania destaca además la importancia de que la Comisión lleve a cabo en 2022 una revisión sin resultados predeterminados. Todos los elementos de dicha revisión, incluido el mandato para evaluar la posibilidad de una metodología para tener en cuenta combustibles alternativos, revisten una gran importancia.

---

<sup>1</sup> PE-CONS 40/19